



ASUNTO: INFORME PREVIO A LA VALORACIÓN DEL SOBRE Nº2 (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS) DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DE CAMÍ DES MOLINERS (PK 15+207) Y TRANSFORMACIÓN EN PEATONAL DEL PASO A NIVEL DEL CAMÍ DE COANEGRA (PK 14+524). TM DE SANTA MARIA DEL CAMÍ

EXPEDIENTE: CO 26/23 (G400/2023)

INTRODUCCIÓN

El 10 de enero de 2024 se dictaba resolución de aprobación del expediente, aprobación de los pliegos e incoación del procedimiento de licitación y adjudicación del contrato de servicios "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DE CAMÍ DES MOLINERS (PK 15+207) Y TRANSFORMACIÓN EN PEATONAL DEL PASO A NIVEL DEL CAMÍ DE COANEGRA (PK 14+524). TM DE SANTA MARIA DEL CAMÍ", bajo código de expediente CO 26/23 (G400/2023).

La fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas se estableció en el 5 de febrero de 2024 a las 23:59h.

A las 10:00h del día 8 de febrero de 2024 se reunía la Mesa de Contratación para realizar la apertura y revisión de la documentación administrativa contenida en el sobre nº1 de las proposiciones de las empresas presentadas al procedimiento:

1. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, SA, en adelante CEMOSA.
2. GARAU INGENIEROS SLU-ANTA INGENIERÍA CIVIL SLP, en adelante GARAU-ANTA.
3. GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SAU, en adelante GRUSAMAR.
4. SISTEMAS GLOBALES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, SL, en adelante SMART2.
5. TALLER DE PROJECTES I ENGINYERIA SL, en adelante TPE.
6. UTE A-INGENIA DEGREE OF FREEDOM, en adelante INGENIA-DEGREE.





El mismo día se realizó la apertura del sobre nº3 correspondiente a la documentación técnica no evaluable mediante fórmulas, cuya valoración se realiza mediante juicios de valor. En la tabla que sigue se presenta la puntuación obtenida en la valoración de este sobre, según el informe de valoración de fecha 22 de marzo de 2024 evacuado al efecto.

| Resumen de la puntuación PTJV (sobre 35 puntos) | | | | |
|--|----------|----------|----------|--------------|
| Licitador | A | B | C | TOTAL |
| CEMOSA | 7,0 | 5,5 | 10,5 | 23,0 |
| GARAU-ANTA | 13,5 | 8,0 | 9,5 | 31,0 |
| GRUSAMAR | 8,0 | 6,0 | 4,5 | 18,5 |
| SMART2 | 6,0 | 6,5 | 5,0 | 17,5 |
| TPE | 6,5 | 4,5 | 6,5 | 17,5 |
| INGENIA-DEGREE | 7,5 | 4,0 | 6,5 | 18,0 |

Tabla 1. Puntuación total relativa a los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas

Todas las ofertas presentadas alcanzan el umbral mínimo de 17,5 puntos que se ha fijado en el PCAP, por lo que ninguna debe ser excluida por este motivo.

El informe fue ratificado por la Mesa de contratación en sesión de fecha 8 de abril de 2024. En el mismo acto se procedió a la apertura del sobre número 2, correspondiente a los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

ANÁLISIS PREVIO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Criterios de Adjudicación del Contrato que se incluye en el PCAP que rige el procedimiento, previamente a la valoración de la oferta económica se aplicarán los criterios preestablecidos para determinar valores anormales o desproporcionados (apartado K del Cuadro de Características del Contrato incluido en el PCAP).

Proposiciones económicas presentadas

En la Tabla 2 se presenta la oferta económica presentada por los licitadores, IVA excluido para la ejecución del contrato. El importe de licitación del contrato, IVA excluido, asciende a 97.323,84 €.





| Licitador | Oe (€) | Baja |
|----------------|-------------|--------|
| CEMOSA | 79.805,55 € | 18,00% |
| GARAU-ANTA | 79.009,30 € | 18,82% |
| GRUSAMAR | 58.900,00 € | 39,48% |
| SMART2 | 90.427,88 € | 7,09% |
| TPE | 75.912,60 € | 22,00% |
| INGENIA-DEGREE | 78.400,00 € | 19,44% |

Tabla 2. Proposiciones económicas (Oe)

La baja media de las ofertas económicas resulta ser del 20,88%.

Parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas

Para el presente caso, en que concurren más de cuatro licitadores y ninguno de estos pertenece al mismo grupo empresarial, el PCAP establece el siguiente supuesto para determinar si las ofertas presentan, presumiblemente, valores anormales o desproporcionados:

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Así, se procede de la siguiente forma:

- i) Cálculo de la media aritmética de las ofertas admitidas

La media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores presentados es 77.075,89 € (20,88%).

- ii) Determinación de ofertas superiores a la media aritmética en más de 10 unidades porcentuales y recálculo de la media aritmética en el supuesto del PCAP

El resultado de incrementar la media aritmética en 10 unidades porcentuales es 84.783,48 €. La oferta presentada por SMART2 (90.427,88 €) se encuentra por encima de este valor.

- iii) Cálculo de la nueva media aritmética de las ofertas admitidas

La nueva media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores sin considerar la oferta presentada por SMART2 es 74.405,49 € (23,55%).





iv) Determinación del límite de presunción de valores anormales o desproporcionados.

El pliego fija este límite en 10 unidades porcentuales con relación a la media aritmética de las ofertas presentadas. Este valor es 66.964,94 €.

La oferta de GRUSAMAR (58.900,00 €) se encuentra incurso en presunción de anormalidad o desproporción de acuerdo con los criterios mencionados, por ser inferior al límite calculado.

Cuando existe una empresa cuya oferta presenta valores presuntamente anormales o desproporcionados, el PCAP establece lo siguiente:

Si la oferta económica del licitador resultase incurso en presunción de anormalidad, se recabará la información necesaria para que la mesa de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para la adjudicación del contrato. Para ello, se solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito. Si transcurrido este plazo no se aportase la justificación requerida o la aportada no fuese satisfactoria, se entenderá que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo esta rechazada. Si, por el contrario, la justificación aportada fuese solvente se procederá a adjudicar el contrato al licitador que haya obtenido la máxima puntuación. No obstante, el órgano de contratación, en función del estudio efectuado, podrá solicitar garantías adicionales de acuerdo con la normativa de aplicación.





CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis previo de las proposiciones económicas presentadas al procedimiento:

- La oferta del licitador GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SAU, resulta incurso en presunción de anormalidad.

Por tanto, se propone a la Mesa de Contratación que:

- Se soliciten al licitador GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SAU, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones, otorgándose al licitador un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para que presente sus justificaciones también por escrito.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

Lo firman en Palma, en la fecha que consta en el sello de la firma digital:

La Técnica en Instalaciones,
M. Apolonia Fuster Salvá

El Técnico en Infraestructuras,
Pau Cavaller Ferrer

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

